

HETERODOXIA Y ORTODOXIA MEDIEVAL

(Actas de las Segundas Jornadas Medievales)

Editores:

CONCEPCIÓN ABELLÁN
CONCEPCIÓN COMPANY
AURELIO GONZÁLEZ
LILIAN VON DER WALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
México, 1992

AMOR CORTÉS Y CULTURA OFICIAL EN JUAN DE FLORES

Lillian VON DER WALDE MOHENO
El Colegio de México
Universidad Autónoma Metropolitana

El código normativo imperante, cuyo objeto es la preservación de un determinado orden del mundo, constituye la ideología oficial. En la Edad Media, y en lo que respecta a la relación entre el hombre y la mujer, tal ideología se halla configurada por dos vertientes: la de la Iglesia y la del Estado. La primera condena toda manifestación erótica-vitalista del ser humano: el sexo —vil y sucio— es concupiscencia, es pecado. Por ende, debe evitarse, salvo que tenga como fin la procreación y esto dentro del matrimonio. Pero incluso con este propósito —el de la reproducción de la especie— el acto carnal se convierte en lujuria si hay en él una carga de sensualidad. La Iglesia, pues, al promover la castidad y limitar la actividad sexual a un pequeño periodo anual, proscribía una de las manifestaciones íntimas más importantes en la vida del hombre.

Se ha dicho que el restringido contacto sexual sólo era entendido dentro del sacramento del matrimonio; unión afectiva —que no amorosa— en la que la mujer debía estar subordinada al marido. Esta subordinación, en el pensamiento cristiano, se ve justificada por la tradición bíblica, patristica y aun grecolatina, que establece que la mujer es un ser inferior, causa del mal primigenio y de muchos otros. El hombre, se sobreentiende, no puede amar a un individuo en muchos aspectos despreciable; cuando mucho, puede

tenérsele estima. El amor, sentimiento sublime, ha de dirigirse al origen de todo el bien, que es Dios.

El Estado, por su parte, norma las relaciones entre hombres y mujeres en función de un matrimonio monógamo, que asegura el dominio masculino, el incremento patrimonial, así como la transmisión de linaje y herencia. Por tanto, la unión intersexual se entiende como un contrato socioeconómico, en el que el amor no tiene mayor cabida. Y aquí se recuerda, por poner un ejemplo, que el infante don Juan Manuel pide en matrimonio a una niña de tres años.

Es claro que en la cultura oficial del Medioevo no hay elección libre de la pareja, sino que ésta recae básicamente en la figura paterna (En España, legalmente, la esposa tenía que dar su consentimiento sobre tal selección, pero ya vemos en el *Poema de Mio Cid* que Rodrigo simplemente avisa a su consorte e hijas de la decisión tomada). Ahora bien, si el matrimonio se realiza por interés, y con un cónyuge impuesto, es fácil imaginar un saludable adulterio. Pero en este punto, el Estado—ya no se diga la Iglesia—es intolerante, sobre todo en lo que respecta a la mujer. Hay muchos otros aspectos que el Estado regula con base en valores altamente privilegiados como la fama, como la honra. Por mencionar sólo un ejemplo, se exigirá a la mujer virginidad siendo doncella, y recatamiento siempre. Y es que debe cuidar el honor propio y el de la familia, porque la “honestad” sexual femenina incide en el honor masculino y en el de todos.

Hasta aquí hemos visto, a grandes rasgos, las características de la ideología hegemónica en lo que concierne a la relación intersexual. Pero se debe indicar que a partir de fines del siglo XI surge una ideología alternativa que cobrará gran fuerza. Me refiero a lo que los investigadores han llamado—Gaston Paris el primero—amor cortés. Esta ideología—que no constituye un código estático, sino que muchos de sus puntos son discutidos por sus defensores—toma elementos del discurso y práctica oficiales. Adopta la relación de vasallaje, propia del feudalismo, en la vinculación intersexual: el hombre debe servir, humildemente, a la amada. De la religión

adquiere conceptos, palabras y hasta ritos para dirigirlos a la dama, de lo que resulta su divinización. Baste con lo anterior. Lo que es importante señalar es que se estructura coherentemente mediante el empleo de un sistema ético que es conocido, que resulta familiar.

El amor cortés se origina, desde mi punto de vista, en virtud de una suerte de oposición del hombre contra la valoración negativa de su libido; en otras palabras, reconoce y asume su erotismo, y lo enaltece al asociarlo con el amor.

La ideología cortés se enfrenta a la oficial en muchos aspectos, entre los que sobresalen el poder ennoblecedor del amor humano, la consideración —por lo general— de la superioridad moral de la amada, la libre elección del objeto del amor, la entrega sexual femenina como máximo galardón, y la sujeción voluntaria —no contraída— de los amantes, hecho que en muchas ocasiones obliga a rechazar la posibilidad de la existencia del amor en el matrimonio, en cuanto que éste conlleva obligatoriedad (y si no hay amor entre esposos, es factible buscarlo fuera, con lo que el amor cortés es frecuentemente adúltero).

Los moralistas y demás representantes de la ideología hegemónica, que vieron lo peligroso de la nueva corriente, no tardaron en protestar, y fue la concepción de la mujer contra lo que quizá más se atentó. Sin embargo, el pensamiento amoroso cortés se popularizó considerablemente, al grado que se hizo parte del código ideal de la nobleza. Pero en la vida de todos los días, seguía imperando —aunque con problemas— el uso oficial: continuaban los desposorios por interés y arreglados por los padres, se sancionaban las relaciones extramaritales, etc. También se mediatizaban algunas consecuencias de la incidencia del amor cortés. No es en balde la figura legal del matrimonio secreto, que cumple la función de reincorporar al orden impuesto el contacto sexual (aunque se castigaba, y a veces muy severamente, la equivocación de haber ignorado el casamiento canónico).

En este contexto, donde el amor cortés forma parte del código ideal del estamento nobiliario, surge en España, a mediados del

siglo xv, la novela sentimental. En este género las historias amorosas no se resuelven sino en fracaso, y ello se debe —me parece— a que no se logra armonizar la propuesta del amor cortés con la valoración social oficial. Esta última ciertamente se halla presente —de alguna u otra forma— en las obras, y siendo antagónica en muchísimos aspectos a la cortesía amorosa, afecta forzosamente las tramas, máxime que los autores se niegan a utilizar —como en los libros de caballerías— el recurso del matrimonio secreto.

En las novelas de Juan de Flores, escritas alrededor de 1480-1485 y publicadas diez años después, es posible apreciar la tensión provocada en virtud de las contradicciones culturales. Veamos la siguiente cita de *Grisel y Mirabella*: “Y como ya muchas veces acaece cuando hay dilación en el casamiento de las mujeres ser causa de caer en vergüenza y yerros, así a ésta después acaeció” (*Grisel*, 54).

Como se observa, en el texto anterior aparecen dos términos fuertemente opuestos a la normatividad social, a sus códigos de honor y virtud. Me refiero a “vergüenza” y “yerros”. Ahora bien, lo que conduce a tal transgresión y deshonor no es otra cosa que el amor cortés, el cual implica en la perspectiva de Flores —como en la de muchos otros escritores— relación sexual. Sin embargo, el autor describe con marcada simpatía el amor entre los protagonistas, lo que hace evidente la contradicción —tan frecuente en el hombre medieval— de valorar tanto la prescripción social impuesta, como aquella otra propuesta como alternativa.

También destaca en la cita la palabra “casamiento”, la cual ni por asomo se encuentra en las intervenciones de Grisel o Mirabella —hecho que quizá demuestre que Flores favorece la concepción que niega el amor entre esposos. El matrimonio, en cuanto que es el uso institucional, ofrece tranquilidad; sin embargo, condena al ser humano a vivir sin amor. El libre amor, que es hermoso, conduce casi inexorablemente a la tragedia. Parece no haber salida. Nuevamente nos hallamos frente a la tirantez que produce la incidencia de preceptivas antinómicas en la novela.

He señalado que el matrimonio posibilita una vida en paz, pero para que esto efectivamente suceda, hay que cumplir otros requisitos que marca la ideología hegemónica; sobre todo, el relativo a la proscripción del adulterio. El desacato femenino a esta norma da lugar a la deshonra propia y a la del marido, e incluso perjudica a todas las mujeres. Sean suficientes las siguientes citas de *Grimalte y Gradissa*:¹

[En voz del narrador, Fiometa dejó]:

“desdenyada la vergüença y pospuesta la honra” (*Grimalte*, 3).

[En voz de Fiometa]:

“sólo este lohor, de muy desonesta y constante amadora, me ha dexado [...], y queda mi fama desmedida de todo bien y virtud. Y no sólo de virtud stoy desheretada, mas de grandes vicios acompañada” (*Grimalte*, 33).

[Pámphilo a Fiometa]:

“Y si de ti no te dueles, duélete de la honra de tu marido, el qual aún queda en el mundo por memoria de perdurable desonra, la qual más que la muerte mata” (*Grimalte*, 35).

[En voz de Fiometa]:

“¡O malaventurada de ti, Fiometa, de castas mujeres infamia, derribamiento de nobles damas, ensuziamiento de limpios corazones, embargo de los castos lechos [...]!” (*Grimalte*, 43).

Hay, en estos enunciados, un discurso oficial. Y es que Flores incorpora la visión del mundo de la sociedad, la cual rechaza cualquier conducta ajena a sus ordenamientos. El autor, pues, observa la realidad, lo que no quiere decir que en algún momento deje de apoyar el amor cortés. Resulta claro que un amor bien llevado, como el de Grisel y Mirabella, por el tiempo que pueda

¹Este texto carece de acentos, los cuales he puesto.

durar da plenitud al ser humano. El incumplimiento de las reglas amorosas, por el contrario, da una terrible frustración y aun destruye a quien lo sufre —según se ve en el argumento de *Grimalte y Gradissa*.

Quizá la fuerza represora y punitiva de la sociedad se halle representada simbólicamente mediante la “ley de Escocia”, que ordena que “el que más causa fuese al otro de haber amado que padeciese muerte y el otro, destierro por toda su vida” (*Grisel*, 58). El referente social más concreto de esta invención es probablemente el castigo que el Estado imponía a las relaciones extramaritales, castigo en el que el sexo femenino llevaba la peor parte. Y tal vez por ello es que en la *Estoria de Merlin*, en la *Cárcel de amor* y en el *Amadís* la “ley de Escocia” se refiera exclusivamente a la mujer: si mantiene amoríos de índole sexual fuera del matrimonio legal, será condenada a muerte.

Flores modifica este tópico literario únicamente en su formulación, y esto para dar pie a un juicio en el que se habrá de determinar “quien da mayor ocasión de amores: los hombres a las mujeres o las mujeres a los hombres” (*Grisel*, 93). Lo interesante es que la “ley” no aparece sólo como un poder amenazante, sino que es llevada a sus últimas consecuencias comprobándose el contenido tradicional al que hice referencia: se dicta sentencia contra el sexo femenino, y con ello se condena a Mirabella a morir en el fuego (lo que también es tópico: si en llamas de amor se vive, en llamas se muere).

En síntesis diré que la puesta en práctica de la “ley de Escocia” implica una manera artística de reflejar a un aparato coercitivo que existe en el mundo real, y que tiende a preservar el dominio masculino, o en la expresión contraria, la sumisión de la mujer. Pero nuestro autor tiene la gran virtud de ponerse en el lugar del otro. Y así encontramos argumentaciones feministas que pueden considerarse entre las más atrayentes de las que se escribieron en el Medioevo, dado que se hacen desde el punto de vista de la mujer.²

²Con lo dicho no estoy defendiendo la tesis del supuesto feminismo de Flores tema de otro trabajo que actualmente preparo.

Cito sólo dos ejemplos de las intervenciones de Barçaida, la abogada de las damas en el *Grisel*: “nos cumple cuestionar contra los que por sí tienen auctorizadas leyes y toda ordenación de la universidad las cosas [sic]” (*Grisel*, 72).

“que quieren que muera la que es forzada y viva el forzador; y tienen razón, pues ellos son jueces y parte y abogados del mismo pleito y cierto asaz simple sería quien contra sí diese sentencia; y por esto no recebimos injuria, pues con poder absoluto nos la pueden dar” (*Grisel*, 78).

Esta era la realidad medieval, y tal vez siga siéndolo...

Pero volviendo a la “ley de Escocia”, conviene hacer notar que ésta posee un valor estructurante fundamental en *Grisel* y *Mirabella*. En primer lugar, tensa la novela al enviar a la marginalidad los amores entre los protagonistas. En segundo lugar, posibilita la inserción de la disputa entre Torrellas y Braçaida, en la que ya se trata una *quaestio* infinita —como dirían los retóricos—: la bondad o maldad de los dos sexos en cuestiones eróticas. Y en tercero, como resultado directo del juicio, provoca el suicidio de los amantes y el posterior asesinato de Torrellas —el defensor de los hombres.

En relación con la marginalidad de los amoríos podemos decir que, para una perspectiva oficial, el amor cortés pleno adquiere un carácter atentatorio: lo que está fuera de la legalidad es mucho más bello que la forma social impuesta. Pero para tranquilidad de los representantes de la ideología hegemónica, y a pesar del mismo Flores, este tipo de amor es de excepción. En efecto, en las novelas que hemos venido tratando vemos que hay seres a quienes simplemente no les es dado amar, y para ello aducen los conceptos sociales de honra y fama —caso de Gradissa—. También observamos relaciones intersexuales basadas exclusivamente en la conveniencia y la hipocresía. No sólo la inconstancia de Pámphilo ilustra esto, sino que ampliamente se aprecia en los comportamientos masculinos y femeninos expuestos en el debate entre Torrellas y Braçaida. Los hombres, al intentar acercarse al

sexo opuesto, lo hacen guiados por un deseo más bien sexual; además, presumen de sus triunfos en amores. Las mujeres, por su parte, buscan que se las “recueste” para sentirse halagadas, pero tampoco hay verdadero amor de por medio.

Ahora bien, si nuestro autor introduce en el debate estos usos entre los dos sexos, es para denostarlos; es para señalar que no sirven para nada bueno. Pero en un segundo nivel semántico, lo que la denostación revela es que los moralistas no estaban tan equivocados en su afirmación concerniente a que el interés fundamental de los jóvenes era la aventura sexual, lo que implica “loco amor”, inmoralidad, desorden que tiende a desestructurar la vida de la comunidad.

Ya para concluir esta ponencia —aunque podría seguir mencionando gran cantidad de elementos de la cultura oficial que actúan en la arquitectura argumental de las obras— únicamente diré que estas novelas sentimentales arrojan dos mensajes con carga relativamente favorable, aunque uno de ellos quizá sea involuntario. El primero es abrazar el amor cortés en el que el ser humano se realiza, pero que acarrea funestas consecuencias. El segundo es aceptar la normatividad hegemónica, que representa el orden y que mantiene incólumes honra y fama. Este es el mensaje involuntario, el cual tal vez tenga más peso en el contexto global. De ser cierto lo anterior, las obras de Flores simplemente proponen un amor exquisito como aventura para la imaginación, pero no subvierten nada realmente. No obstante el autor, subliminalmente está la presencia todopoderosa del aparato ideológico oficial.

BIBLIOGRAFÍA

- FLORES, JUAN DE, *La historia Grisel y Mirabella*, ed. e introd. de Pablo Alcázar López y José A. González Núñez, Granada: Don Quijote, 1983 [Versión modernizada + ed. facs.].
- FLORES, JUAN DE, *Grimalte y Gradissa*, ed., introd. y notas de Pamela Waley, London: Tamesis, 1971.